

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

11001 4003 013 **2020-00606**

Teniendo en cuenta la solicitud de terminación del proceso elevada por el apoderado de la parte demandante, el juzgado atendiendo a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso:

RESUELVE:

1. **Terminar** el proceso ejecutivo promovido por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, , en contra de **JAVIER DE JESUS MEDINA VEGA**, por pago total de la **obligación**.
2. Decretar la cancelación de las medidas cautelares previa verificación de remanentes. Oficiése.
3. Sin costas.
4. Ordenar el desglose de los documentos base de ejecución a favor del demandado y a su costa.
5. En caso de haber dineros consignados a órdenes del proceso, entregar los mismos al demandado.
- 6.- Archivar el expediente hecho lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL	
La providencia anterior se notifica en el ESTADO	
No. <u>09</u>	Hoy <u>01-03-2023</u>
JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ Secretario	